



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE JERÉZ DEL MARQUESADO

Administración

## BASES Y CONVOCATORIA SELECCIÓN AUXILIAR DEPORTIVO MUNICIPAL

*APROBACIÓN BASES FORMACIÓN BOLSA DE ASPIRANTES A AUXILIARES DEPORTIVOS MUNICIPALES, DE LA QUE EXTRAER NOMBRAMIENTO DE 1 FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS A TIEMPO PARCIAL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "2504 TÉCNICO DEPORTIVO MUNICIPAL" CONCERTADO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA*

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado de fecha 29/10/2024 por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de una plaza de Auxiliar deportivo Municipal mediante sistema de concurso-oposición.

**BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE ASPIRANTES A AUXILIARES DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO, DE LA QUE EXTRAER NOMBRAMIENTO DE 1 FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS A TIEMPO PARCIAL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "2504 TÉCNICO DEPORTIVO MUNICIPAL" CONCERTADO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.**

### Primera. Objeto de la convocatoria. Normativa.-

- 1.1. El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de aspirantes de la que extraer nombramiento de 1 funcionario interino a tiempo parcial por programas Grupo C2, y en su caso funcionarios interinos por sustitución transitoria de los titulares, y funcionarios interinos por exceso o acumulación de tareas, de acuerdo con la Subvención concedida por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada y la aportación municipal correspondiente, como consecuencia de la Concertación Municipal para el bienio 2024/2025, y respecto al programa "2504 TÉCNICO DEPORTIVO MUNICIPAL", y en los términos del artº. 10.1.b.,c. y d. del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con el objeto de desarrollar el contenido de dicho programa y dinamizar la práctica deportiva entre todos los sectores de la población y aumentar la diversidad en la oferta deportiva.
- 1.2. En ningún caso se establecerá ningún sistema de rotación o alternancia.
- 1.3. El programa tiene una duración de dos años mínimo (2024-2025) que es el periodo de concertación. No obstante, el nombramiento podrá continuar durante el año 2026, y hasta el máximo permitido legalmente, mientras se tramita el proceso de concertación para el siguiente periodo y siempre que exista consignación presupuestaria.
- 1.4. El periodo del nombramiento será al menos, de nueve meses al año, con horario ajustado al porcentaje de contratación según subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Granada a este Ayuntamiento. De Octubre a Junio.
- 1.5. La jornada laboral estará condicionada a las actividades programadas por el Ayuntamiento y la Delegación de Deportes. Por ello el régimen de dedicación podrá aumentarse siempre que ello no afecte a la planificación y ejecución del programa.
- 1.6. La retribución de la persona trabajadora será como mínimo la sumatoria de la subvención concedida y de obligatoria aportación del municipio, conforme a los criterios de la Concertación establecidos por la Diputación Provincial de Granada. No pudiendo ser inferior al salario mínimo interprofesional en la proporción correspondiente.
- 1.7. La bolsa no podrá tener una duración superior a los tres años, salvo que una ley autonómica ampliara este plazo doce meses más (art. 10.1.c TREBEP).
- 1.8. La bolsa se formará mediante concurso-oposición, quedará una bolsa de suplentes por si fuera necesario por cualquier circunstancia sobrevenida (vacaciones, baja laboral...).
- 1.9. El nombramiento de personal interino por programa se realiza en el ejercicio de competencias propias de las enumeradas en el art. 7 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.
- 1.10. Será de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; RD Leg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de

los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación a los funcionarios de la Administración Local (artº. 168 RD.Leg. 781/86); Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

1.11. La prestación de servicios se realizará en el municipio de Jérez del Marquesado.

### Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de los aspirantes serán los exigidos en el artículo. 56 del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP para los nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado/a Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1 La presente convocatoria se hará pública en el BOPe, computándose el plazo para la presentación de solicitudes desde el día siguiente a dicha publicación.

También se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento o del Ayuntamiento cabecera en caso de municipios agrupados- sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia del municipio -o del Ayuntamiento cabecera en caso de municipios agrupados-.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, debidamente cumplimentadas en tiempo y forma se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento -o del Ayuntamiento cabecera en caso de municipios agrupados-, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en su sede electrónica en el plazo de diez días hábiles computados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPe. Podrán presentarse en cualquiera de los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se realizará conforme al modelo adjunto, en la que los aspirantes deberán cumplimentar una declaración responsable donde manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y auto baremarán los méritos alegados. No serán valorados aquellos méritos o titulaciones, no alegados por los interesados, ni tampoco aquellos de los que no se aporte su justificación documental.

3.3. A la solicitud se le acompañará (las copias no tienen que estar compulsadas):

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación exigida para concurrir, o del resguardo de haber pagado los derechos para su expedición.
- Relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- Auto baremación con copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- Carnet de conducir (no excluyente).
- Certificado negativo de delitos sexuales.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y portal de transparencia, concediendo un plazo de tres días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión. Durante dicho plazo los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos preceptivos, pero no incorporar nuevos méritos.

4.2 En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso y la celebración de la oposición a los aspirantes admitidos, pudiendo celebrarse ambos actos el mismo día, si bien deberá

celebrarse previamente el concurso y exponer sus resultados antes de la celebración de la entrevista y prueba escrita en la sede donde vaya a celebrarse esta. La recusación de los miembros del tribunal deberá realizarse, en su caso, en el plazo indicado en el apartado anterior.

4.3 Transcurrido el plazo que hace referencia el apartado 1, se entenderá elevada a definitiva la mencionada relación hasta entonces provisional en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará Resolución por la Alcaldía del Ayuntamiento en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y portal de transparencia.

La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento -o del Ayuntamiento cabecera en caso de municipios agrupados-, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia, tal como prevé el art. 45.2 de la LPACAP.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador, de carácter técnico, y conforme con los principios regulados en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido un presidente, tres vocales y un secretario, siendo sus miembros titulares los siguientes:

- Presidente: Un Funcionario/a designado por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada

- Secretaria: Con voz y voto, La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado.

- 3 Vocales: dos de ellos serán designados por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada; y uno será designado por el Ayuntamiento – o el Ayuntamiento cabecera en caso de municipios agrupados-

Los miembros suplentes del Tribunal serán designados en igual número por la Delegación de Deportes de la Excm. Diputación de Granada, y por el Ayuntamiento – o el Ayuntamiento cabecera en caso de municipios agrupados-. Los miembros suplentes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de personas especialistas, que actuarán con voz, pero sin voto.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas. La composición del tribunal se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria para decidir respecto en lo no contemplado en la misma, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

5.6. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Sexta. Sistema de selección de los aspirantes.

6.1. El procedimiento de selección será el concurso-oposición.

6.2. La calificación final de los aspirantes será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

6.3. Fase de concurso.

Méritos susceptibles de valoración hasta un máximo total de 10 puntos:

- FORMACIÓN ACADÉMICA. (Hasta un máximo de 2 puntos)

Encontrarse en posesión de otra titulación directamente relacionada con el puesto, además de la acreditada como requisito para participar en el concurso, se puntuará de la siguiente forma:

a.- Estar en posesión de una titulación superior a la requerida, base segunda e: 0,5 puntos

b.- Estar en posesión de una titulación superior a la necesaria para la presentación a la plaza relacionada con la actividad física, distinta al apartado anterior la anterior. 1 punto.

En el apartado (a) solo se puntuará una titulación, en el apartado (b) todas las que se tenga.

Modo de justificación: Fotocopia del título o de haber pagado los derechos para su obtención.

- **CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO** (hasta un máximo de 3 puntos).

Cursos, jornadas, seminarios, congresos, relacionados directamente con el puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones públicas:

Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos.

De 15 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,50 puntos.

De 71 horas a 150 horas: 0,75 puntos.

De 151 horas en adelante: 1,00 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración, serán valorados con la puntuación mínima de 0,10 puntos.

Modo de justificación: Fotocopias de los títulos o certificados sin compulsar.

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL** (hasta un máximo de 5,00 puntos):

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta como personal laboral o funcionario, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo Competente y además fe de vida laboral, 0,10 puntos. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por el/la Secretario/a de la Administración correspondiente u órgano equivalente, incluyendo el periodo efectivo de ocupación y las funciones desarrolladas.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo, junto con Informe de Vida laboral expedido por la Seguridad Social 0,05 puntos. Estos dos documentos serán imprescindibles para valorar la experiencia contemplada en este apartado.

6.4. **Fase de oposición.** hasta un máximo total de 14 puntos

La fase de oposición consistirá en la resolución de un supuesto práctico obligatorio y una entrevista curricular optativa.

A) **SUPUESTO PRÁCTICO.** El supuesto práctico será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, y versará sobre las líneas de actuación del programa de Concertación 2504 TÉCNICO DEPORTIVO MUNICIPAL – dinamización de la práctica deportiva entre todos los sectores de la población y aumento de la diversidad en la oferta deportiva- y cuya solución se considere adecuada para juzgar la preparación de las personas aspirantes en relación a las funciones del auxiliar deportivo municipal:

- Dinamizar el deporte en su entidad local, organizando actividades para todos los sectores de la población.
- Organizar pruebas, eventos o campeonatos deportivos en la entidad local y en su caso a colaborar en la organización en la misma de pruebas de ámbito provincial.
- Desarrollar programas deportivos para sectores de población que hasta ahora no contaban con oferta deportiva (mayores, mujeres y personas con discapacidad).
- Colaborar con las instituciones en el diseño de rutas deportivas en el territorio (senderismo, bicicleta), u otras de interés municipal y provincial.
- Organizar la participación de la ciudadanía de su entidad local en programas que oferta la Diputación de Granada (Juegos Provinciales, Juegos Escolares, Circuitos, deporte de competición, deporte en la naturaleza, deporte para la diversidad, etc).
- Realizar las tareas administrativas relacionadas con su puesto: memoria justificativa de su trabajo, subvenciones deportivas de la Diputación y otras instituciones (Concertación, deportistas destacados, planes de instalaciones deportivas, etc).
- Impulsar el servicio deportivo virtual entre los sectores de la población con movilidad reducida y en los casos de interés por parte de la entidad local, poner en marcha el Plan Local de Salud.
- Gestión del uso deportivo y no deportivo de los espacios deportivos convencionales y no convencionales del municipio, en colaboración con el personal municipal.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones coherentes, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Este ejercicio se calificará con un máximo de 12 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para superarlo.

B) ENTREVISTA CURRICULAR Su realización será optativa a criterio de la Tribunal de Selección en el supuesto de existir varios candidatos que acrediten una experiencia y formación similares, con el fin de dirimir la igualdad entre los mismos. Se valorará hasta 2 puntos aquellos otros aspectos no tenidos en cuenta en fase de concurso, tales como experiencia profesional en otras Administraciones Públicas en puestos similares, otras titulaciones o cursos de formación y cuantos aspectos resulten objetivamente valorables a juicio de la Tribunal de Selección. La calificación obtenida en la entrevista, en su caso, se añadirá a la obtenida en el supuesto práctico y en la fase de concurso, constituyendo la suma de todas ellas la calificación definitiva del proceso selectivo.

Séptima. Aspirante seleccionado, nombramiento y toma de posesión.

7.1 Los resultados del concurso y oposición se harán públicos en el plazo máximo de 48 horas, desde que se acuerden por el tribunal calificador y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y portal de transparencia.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el tribunal calificador (concurso y supuesto práctico y en su caso entrevista). Conformarán la lista de interinos aquellos que hubieran superado las pruebas, ordenados por orden de mayor a menor puntuación total. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, por el apartado de supuesto práctico, en tercer lugar, por las titulaciones, en cuarto por los cursos, y en quinto por la entrevista. Si persistiera el empate, se procederá al sorteo entre los aspirantes empatados.

Llegado el momento del nombramiento se harán llamamientos por orden de lista; en el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante siguiente, y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho,

El resto de aspirantes de la bolsa serán tenidos en cuenta para casos de sustitución transitoria de los titulares, y exceso o acumulación de tareas. Una vez que finalice el nombramiento temporal, el aspirante retornará a la lista en el puesto que le correspondiera por puntuación.

7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de bolsa de aspirantes.

7.3. Una vez que se decida proceder al nombramiento, el aspirante al que le corresponda aportará en el Ayuntamiento –o Ayuntamiento cabecera en caso de municipios agrupados-, dentro del plazo de tres días, contados desde la fecha en que se le notifique, los documentos siguientes: certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Igualmente se presentará, para su cotejo, los documentos originales de los cuáles se hayan presentado fotocopias en el proceso selectivo, particularmente de los necesarios para el acceso y la valoración de los méritos.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

7.4 El Alcalde del procederá al nombramiento del aspirante que tomará posesión en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento. Dicho aspirante prestará los servicios en el municipio de Jérez del Marquesado. De no hacerlo, se procederá en los términos del apartado 7.1

Octava. Incidencias.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

Novena. - Extinción del programa. Finalización de la relación de interinidad.

Se considerará que el programa ha finalizado y en consecuencia, procederá la extinción del nombramiento de funcionario interino, en los siguientes casos:

- Si el ayuntamiento pierde o no solicita la subvención que ampara la presente contratación.
- Si resultara conveniente para los intereses municipales.

En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las causas previstas en los artículos 10.3 y 63 del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://jerezdelmarquesado.sedelectronica.es/>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD SERÁ PUBLICADO EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO

En JÉREZ DEL MARQUESADO, a 29 de OCTUBRE de 2024  
Firmado por: EL ALCALDE, Fdo. José Ángel Pereda Hernández. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE